

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (610) de 2026. “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No.590 DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y Constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal No.016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No.007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 de 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como un Establecimiento Público Autónomo de orden Municipal encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
2. Que el artículo 24 de la Constitución Política reconoce el derecho a circular libremente por el territorio nacional, cuyo ejercicio se encuentra sujeto a las limitaciones que establezcan las autoridades competentes para garantizar la seguridad, comodidad de los habitantes y la preservación del ambiente.
3. Que el artículo 79 de la Constitución Política establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.
4. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *“Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público (...) Y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.
5. Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 expresa que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
6. Que la Ley 1811 de 2016 tiene entre sus objetivos incentivar el uso de la bicicleta, incrementar el número de viajes en este medio de transporte, contribuir a la mitigación del impacto ambiental generado por el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (610) de 2026. “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No.590 DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	Página 2 de 4

7. Que el artículo 6 de la Ley 1964 de 2019 *“Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, establece lo siguiente respecto de la restricción vehicular:

*“ART. 6º **Restricción a la circulación vehicular.** Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga, (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad”.*

8. Que la Ley 2169 de 2021 establece responsabilidades para las entidades territoriales en la implementación de acciones relacionadas con la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo bajo en carbono, en el marco de sus respectivas competencias.
9. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2023 se declaró como hecho metropolitano la movilidad sostenible y el transporte público, como asuntos de interés para el desarrollo armónico e integrado del territorio metropolitano.
10. Que la Ley 1625 de 2013 establece que los acuerdos y decretos metropolitanos tienen superior jerarquía respecto de los actos administrativos municipales dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, en los asuntos atribuidos al Área Metropolitana por la Constitución y la ley.
11. Que la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga expidió el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 6 de septiembre de 2024, *“Por el cual se declara un día sin carro y sin moto como jornada metropolitana”*, mediante el cual se declaró el último miércoles del mes de septiembre de cada vigencia como Día Sin Carro y Sin Moto Particular como jornada metropolitana y se dispuso comunicar dicha decisión a las autoridades de tránsito de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el propósito de que, dentro del ámbito de sus competencias, adopten las acciones necesarias para su reglamentación, divulgación y control”
12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024 y en el marco de la coordinación interinstitucional, corresponde a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga adoptar las medidas necesarias para la implementación de la jornada dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.
13. Que el día ocho (8) de septiembre de 2026 se desarrolló el Comité Metropolitano de Movilidad Sustentable No. 04, en cuyo marco se abordaron aspectos relacionados con la coordinación y desarrollo de la jornada metropolitana del Día Sin Carro y Sin Moto Particular correspondiente a la vigencia 2026.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	DIR-SIG	
	Versión: 02	
Resolución No. (610) de 2026.		Serie:100-20.2
“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No.590 DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”		Página 3 de 4

14. Que la jornada tiene como propósito promover el uso del transporte público y de modos de movilidad activa y sostenible, fortalecer la cultura ciudadana y ambiental y contribuir a la reducción temporal de la congestión, el ruido, las emisiones contaminantes y los siniestros viales, en armonía con los objetivos establecidos en el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024
15. Que el veintiuno (21) de septiembre de 2026 la Junta Metropolitana expidió el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2026 “Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024, respecto de la fecha de realización de la Jornada Metropolitana sin carro y sin moto particular para la vigencia 2026”, modificando la fecha de la ejecución de la medida para la vigencia 2026, al día 06 de octubre de 2026, en el horario de 09:00 a 16:00.
16. Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar una medida temporal de restricción a la circulación de vehículos de servicio particular dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, así como establecer las excepciones y condiciones aplicables durante la jornada.
17. Que el veintinueve (29) de septiembre del 2026, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga expidió la Resolución No. 590 del 2026, mediante la cual dicto las disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga.
18. Que, en virtud de las necesidades operativas de la ciudad y con el fin de garantizar el abastecimiento y la prestación de servicios esenciales, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No. 590 de 2026, para incluir dentro de las excepciones de circulación a los motociclistas de servicios de mensajería debidamente vinculados y certificados."
19. Que, con el fin de atender el incremento en la demanda de movilización de la ciudadanía derivado de la restricción total a los vehículos particulares, se hace necesario exceptuar a los vehículos de servicio público individual tipo taxi de la medida de Pico y Placa ordinario durante la jornada del Día sin Carro y sin Moto, garantizando así la oferta, continuidad y disponibilidad del transporte público

Por lo expuesto anteriormente, el director general de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No.590 DE 2026. Modifíquese el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 590 del 29 de septiembre de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCEPCIONES PARA SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y DOMICILIOS: Estarán exentas de la restricción las motocicletas vinculadas a empresas, plataformas tecnológicas legalmente autorizadas o establecimientos de comercio, destinadas exclusivamente a la prestación del servicio de mensajería y domicilios (transporte de alimentos, medicamentos y mascotas). Para acceder a esta excepción, el vehículo deberá contar con logos o distintivos adheridos o pintados, o en su defecto, el conductor deberá portar la dotación e identificación institucional visible de la empresa o plataforma. Adicionalmente, el conductor deberá acreditar documentalmente su vinculación laboral o contractual activa y encontrarse en el ejercicio efectivo de dicha labor durante la jornada

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (610) de 2026. “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No.590 DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL PARÁGRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 590 DE 2026. Modifíquese el Parágrafo Séptimo del Artículo Segundo de la Resolución No. 590 del 29 de septiembre de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PARÁGRAFO SÉPTIMO: SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI. Los vehículos de servicio público individual tipo taxi estarán exentos de la restricción fijada para la jornada del Día sin Carro y sin Moto. Asimismo, durante la realización de dicha jornada se suspende temporalmente la medida de Pico y Placa ordinario aplicable a esta modalidad de servicio, con el fin de garantizar la máxima disponibilidad, continuidad y cobertura del servicio público de transporte.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y ALCANCE TEMPORAL. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Las modificaciones contenidas en este acto administrativo tendrán aplicación exclusiva durante la jornada del *Día sin Carro y sin Moto* programada para el día **martes seis (6) de octubre de 2026**, manteniendo vigentes las demás disposiciones de la Resolución No. 590 del 29 de septiembre de 2026 que no hayan sido modificadas

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los

05 OCT 2026

ING. JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General.

Revisó y aprobó aspectos Administrativos:
 Senaida Téllez Duarte – Secretaría General

Revisó y aprobó Aspectos Técnicos:
 Cristian Felipe Muñoz Rangel – subdirector técnico
 Oscar Manuel Duarte Sánchez – Profesional Especializado (E) Planeamiento vial.

Revisó y aprobó aspectos Operativos:
 Alonso Arenas Pérez - comandante Grupo Control Vial.

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:
 Luis Alfonso Aparicio Reyes - jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:
 Andrés Felipe Villalobos Ruiz – Abogado CPS Subdirección Técnica.